JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : VERBAL DE R.C.E.
DEMANDANTE : HERNAN GUERRERO RODRIGUEZ y OTROS
DEMANDADOS : AURA LUCIA BRAVO CABALLERO
TAXIS VALCALI S.A.
LIBERTY SEGUROS S.A.
RADICACIÓN : 76001310300120222-00059-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

En atención a la constancia secretarial que obra en el archivo (#29) del expediente digital, al igual que revisada la documentación allegada por la parte actora (ver archivo #27), con la cual se pretende tener por notificada de manera personal a la parte demandada AURA LUCIA BRAVO CABALLERO, y como quiera que la referida constancia reúne los requisitos del art. 8º de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, incluyendo la remisión de los respectivos anexos para el traslado de la demanda, determina entonces que sea procedente asignarle eficacia jurídica a dicha notificación personal.

Por lo anterior el Juzgado, RESUELVE:

1. RECONOCER eficacia jurídica a la notificación personal de la admisión de la demanda a la demandada AURA LUCIA BRAVO CABALLERO, allegada por la parte actora mediante memorial del 03 de noviembre del 2022, y conforme lo considerado anteriormente.

2. Ejecutoriado el presente auto, se dispondrá sobre el impulso del proceso en su fase oral, dado que ya se ha definido el contradictorio en el asunto.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

**Juzgado 1 Civil del Circuito**
**Secretaria**

Cali, **17 DE MARZO DEL 2023**

Notificado por anotación en el estado No**.** **047**
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario